

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

YELLOW PEPPER ECUADOR YEPECUA CIA. LTDA.

SOCIOS FUNDADORES:

Srta. Valerie Ruth Schwarzkopf Tello
Sr. Jonathan Moisés Berg Bibliowicz
Sr. Serge Elkiner y
Sr. Carlos Santiago Egas Larreátegui

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

Di 3a. copia

HECE / FR

Yepecua Cia. Ltda.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día martes, veintisiete de diciembre de dos mil cinco (27 de diciembre de 2005); ante mí, doctor **Sebastián VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimocuarto de este cantón, comparecen los señores: la señorita Valerie Ruth Schwarzkopf Tello, soltera, estadounidense

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 dense e inteligente en el idioma español; el señor Jonathan
2 Moisés Berg Bibliowicz, soltero, estadounidense e inteligente
3 en el idioma español; el señor Serge Elkiner, soltero, belga e
4 inteligente en el idioma español; y el señor Carlos Santiago
5 Egas Larreátegui, soltero, ecuatoriano, cada uno por sus
6 propios y personales derechos. Los comparecientes son
7 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y
8 legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el
9 comercio, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que
10 eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo
11 tenor es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
12 Escrituras Públicas que lleva a su cargo, sírvase hacer cons-
13 tar una de constitución de compañía de responsabilidad limi-
14 tada, conforme a las siguientes cláusulas: OTORGANTES Y
15 DECLARACIÓN DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.- A)
16 OTORGANTES.- Celebran este contrato, por sus propios
17 derechos, la señorita Valerie Ruth Schwarzkopf Tello, solte-
18 ra, norteamericana, residente en Quito, Distrito Metropolita-
19 no, conocedora del idioma español; el señor Jonathan Moi-
20 sés Berg Bibliowicz, soltero, norteamericano, residente en
21 Quito, Distrito Metropolitano, conocedor del idioma español;
22 el señor Serge Elkiner, soltero, de nacionalidad Belga, resi-
23 dente en Quito, Distrito Metropolitano, conocedor del idioma
24 español y el señor Carlos Santiago Egas Larreátegui, solte-
25 ro, ecuatoriano, residente en Quito, Distrito Metropolitano.
26 Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para con-
27 tratar y obligarse. B).- DECLARACIÓN.- Los comparecientes
28 expresan su voluntad de constituir como en efecto constitu-

1 yen la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada
2 "Yellow Pepper Ecuador Yepecua Cia. Ltda.", la misma que
3 tendrá nacionalidad ecuatoriana. ESTATUTOS.- CAPITULO
4 PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y
5 DOMICILIO.- Artículo Primero.- La Compañía se denominará
6 Yellow Pepper Ecuador Yepecua Cia. Ltda.- Artículo Se-
7 gundo.- OBJETO SOCIAL.- Esta Compañía tendrá los si-
8 guientes objetivos sociales: UNO (1) La representación de
9 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, fa-
10 bricantes o comercializadoras de aparatos de telefonía celu-
11 lar; DOS (2) Desarrollo de Software especialmente aplicable
12 a telecomunicaciones; TRES (3) Importación, comercializa-
13 ción y venta de equipos celulares y afines, partes y piezas
14 relacionadas con los mismos; CUATRO (4) Importación y
15 comercialización de equipos electrónicos para hogar y ofici-
16 na; CINCO (5) Comercialización de publicidad por vía elec-
17 trónica; SEIS (6) Promoción y ventas de artículos por catálo-
18 gos. La compañía celebrará todos los actos y contratos que
19 sean afines con su objeto social. No podrá realizar activida-
20 des que impliquen intermediación financiera, conforme el ar-
21 tículo veintisiete (Art. 27) de la Ley de Regulación Económi-
22 ca y Gasto Público, en concordancia con la regulación ciento
23 veinte-ochenta y tres (120-83) de la Junta Monetaria.- Artí-
24 culo Tercero.- Esta compañía durará veinte años a partir de
25 la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mer-
26 cantil, pero podrá disolverse y liquidarse con anterioridad al
27 plazo previsto por resolución unánime del capital social, ex-
28 presado en la respectiva Junta General en primera convoca-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 toria o por las causales contempladas en la Ley de Compañías. Artículo Cuarto.- El domicilio principal de esta compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo de lo
2 cual, podrán establecerse sucursales, oficinas, agencias y
3 oficinas en cualquier lugar de la República de Ecuador, si las
4 necesidades administrativas así lo requieran. CAPITULO
5 SEGUNDO. DEL CAPITAL. Artículo Quinto.- El capital social
6 de esta compañía es de ochocientos dólares de los Estados
7 Unidos de América, íntegramente suscrito ; pagado en un
8 cincuenta por ciento, conforme al detalle constante en el capítulo sexto de estos Estatutos, dividido en ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Artículo Sexto. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Compañías. Artículo Séptimo.- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si fueren varios los herederos, estarán representados en la Compañía por la persona que ellos designaren. Las participaciones que comprendan los aportes de capital serán iguales, acumulativas e indivisibles. Artículo octavo.- Si se acordase el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. Artículo Noveno.- En esta Compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas excepto el caso de la exclu-

1 sión del socio previa la liquidación de su aporte. Artículo Dé-
2 cimo.- La participación que tiene el socio en la compañía es
3 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros
4 socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el con-
5 sentimiento unánime del capital social. Artículo Undécimo.-
6 La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este
7 alcance por lo menos un veinte por ciento (20%) del capital
8 social. En cada anualidad la Compañía segregará de las uti-
9 lidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para
10 este objeto. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.-
11 DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo Décimo Segun-
12 do.- Los socios tendrán derecho: a) A intervenir a través de
13 Asambleas en todas las decisiones y deliberaciones de la
14 Compañía, personalmente o por medio de un representante
15 que porte una carta poder con carácter especial para cada
16 junta, o, mandatario que porte un poder legalmente otorga-
17 do; las cartas o poderes serán entregados al gerente hasta
18 momentos antes de la instalación de cada junta. Para efec-
19 tos de votación cada participación dará derecho al socio a
20 un voto.- b) A que se limite su responsabilidad al monto de
21 sus participaciones sociales.- c) A percibir los beneficios que
22 le corresponden a prorrata de la participación social pagada,
23 d) A no ser obligado al aumento del capital social. El socio
24 gozará del derecho de preferencia para suscribirlo de con-
25 formidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- e) A re-
26 currir a la Corte Superior del Distrito impugnando los acuer-
27 dos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los
28 estatutos, de conformidad con lo determinado en la Ley de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



1 Compañías; y, f) las demás que le corresponden por ley y
2 estos estatutos. - Artículo Décimo Tercero.- Son obligacio-
3 nes de los socios, a) Cumplir con los deberes que le impu-
4 sieren los presentes estatutos b) Pagar a la compañía la par-
5 ticipación suscrita.- c) Abstenerse en la realización de todo
6 acto que implicare injerencia en la administración de la com-
7 pañia.- d) Responder solidariamente de la exactitud de las
8 declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la
9 compañía y de modo especial de las declaraciones relativa
10 al pago de las aportaciones.- e) responder solidaria e ilimita-
11 damente ante terceros por falta de publicación e inscripción
12 de contrato social y, f) Las demás que por Ley y estos esta-
13 tutos le correspondan. CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMI-
14 NISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Cuarto.-
15 La compañía se gobernará por la Junta General y se admi-
16 nistrará por el Gerente y Presidente.- Artículo Décimo Quin-
17 to.- La Junta General formada por los socios legalmente
18 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compa-
19 ñía. La Junta General no podrá considerarse validamente
20 constituida para deliberar en primera convocatoria si los
21 concurrentes a ella no representaren más del cincuenta por
22 ciento del capital social. La Junta General se reunirá en se-
23 gunda convocatoria con el número de socios presentes, de-
24 biendo expresarse así en la convocatoria. Las resoluciones
25 se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose tal mayo-
26 ría, en todos los casos, el voto conforme de por lo menos el
27 cincuenta y uno por ciento por ciento del capital social con-
28 currente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

1 a la mayoría.- Artículo Décimo Sexto.- Las Juntas Genera-
2 les son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el do-
3 micilio principal de la Compañía previa convocatoria efec-
4 tuada por el Gerente. Las Ordinarias se reunirán por lo me-
5 nos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del año económico de la compañía, y, las Extra-
7 ordinarias, en cualquier época del año en que fueren convo-
8 cadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los
9 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nuli-
10 dad. Las Juntas Generales serán convocadas mediante co-
11 municaciones escritas a todos y cada uno de los socios los
12 cuales necesariamente deberán suscribir la recepción de ta-
13 les convocatorias. Las comunicaciones serán enviadas con
14 una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha seña-
15 lada para la reunión sin contarse el día de envío de la comu-
16 nicación ni el día de la realización de la Junta General. Sin
17 embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará váli-
18 damente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
19 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
20 siempre que esté presente la totalidad del capital social y los
21 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
22 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
23 General. No obstante cualquiera de los socios podrá ope-
24 nerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
25 considere suficientemente informado.- Artículo Décimo Sép-
26 timo.- El acta de las Juntas Generales llevará las firmas del
27 Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expe-
28 diente de cada junta que contendrá la copia del acta y los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
2 hechas en la forma señalada por la Ley y estos Estatutos.
3 Se incorporarán también a dichos expedientes todos aque-
4 llos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta;
5 las actas de la Junta General se llevarán en hojas móviles
6 escritas a máquina, asimismo en el anverso y reverso que
7 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y
8 rubricadas una a una por el Secretario. Artículo Décimo Oc-
9 tavo.- Son atribuciones de la Junta General, a) Designar y
10 remover por causales legales al Gerente y Presidente.- b)
11 Aprobar las cuentas y los balances que presenten el Presi-
12 dente y el Gerente.- c) Resolver acerca de la forma del re-
13 parto de utilidades.- d) Resolver acerca de la amortización
14 de las partes sociales y la admisión de nuevos socios.- e)
15 Decidir acerca del aumento y disminución del capital o pro-
16 rroga del contrato social.- f) Resolver acerca de la constitu-
17 ción de gravámenes y venta de bienes raíces de la compa-
18 ñía.- g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
19 compañía.- h) Designar a uno o más auditores a fin de que
20 realicen la fiscalización de la compañía.- i) Fijar anualmente
21 el monto máximo de contratación que tendrá el Gerente por
22 si solo, así como el monto máximo de contratación que ten-
23 drá conjuntamente con el Presidente de la Compañía. J) Las
24 demás que correspondan por ley y estos estatutos. Artículo
25 Décimo Noveno.- Corresponde al PRESIDENTE: a) Presidir
26 las sesiones de la Juntas Generales y autorizar con su firma
27 las actas correspondientes en unión del Secretario de la
28 Junta.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certifi-

1 cados de aportación.- c) Cumplir y hacer cumplir las resolu-
2 ciones de las Juntas Generales.- d) Las demás que le co-
3 rresponden por ley y estos estatutos.- Artículo Vigésimo.-
4 Para ser designado presidente de esta compañía no se re-
5 quiere ser socio de la misma. El Presidente durará dos años
6 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El
7 Presidente reemplazará al Gerente en casos de renuncia,
8 enfermedad, falta o impedimento, licencia o incapacidad de
9 este.- Artículo Vigésimo Primero.- EL GERENTE, a más de
10 las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías ten-
11 drá las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmen-
12 te a la compañía y celebrar a nombre de ella todos los actos
13 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, con las li-
14 mitaciones que le imponga la junta general. - b) Organizar la
15 contabilidad y todo aspecto administrativo de la compañía.-
16 c) Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la compa-
17 ñía y girar sobre ellas.- d) Presentar los balances anuales y
18 la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de
19 distribución de beneficios.- e) Cumplir y hacer cumplir los
20 presentes estatutos, la Ley y las resoluciones de las Juntas
21 Generales, y, f) Las demás que le corresponden por Ley y
22 estos estatutos. Artículo Vigésimo Segundo.- Para ser de-
23 signado como Gerente de la compañía, no se requiere ser
24 socio de la misma. El Gerente durará dos años en sus fun-
25 ciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente
26 reemplazará al Presidente en caso de renuncia, licencia, en-
27 fermedad, falta, impedimento o incapacidad de este, debien-
28 do en caso de producirse la renuncia, convocar a la Junta

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 General dentro de los ocho días subsiguientes para que la
2 Junta resuelva sobre el reemplazo.- Artículo Vigésimo Ter-
3 cero.- El Gerente requerirá autorización de la Junta General
4 para la venta o constitución de gravámenes de los bienes
5 inmuebles de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
6 duodécimo de la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo
7 Cuarto.- El Gerente deberá inscribir en el mes de enero de
8 cada año, en el registro mercantil una lista completa de los
9 socios de la compañía, con las indicaciones constantes en el
10 artículo 131 de la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.-
11 DE LA FISCALIZACION.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. -
12 Artículo Vigésimo Quinto, Las Junta Generales designarán
13 anualmente a uno o más auditores quienes efectuarán la fis-
14 calización de la compañía por lo menos una vez al año con
15 los deberes y atribuciones contempladas en la Ley de Com-
16 pañías.- Artículo Vigésimo Sexto.- Las causales de disolu-
17 ción de esta compañía, serán, en lo aplicable, las previstas
18 en el artículo trescientos sesenta y uno (361) de la nueva
19 codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Regis-
20 tro Oficial número trescientos doce (312) de cinco de no-
21 viembre de mil novecientos noventa y nueve (5 de noviem-
22 bre de 1999). En caso de liquidación actuará como liquida-
23 dor el Gerente, salvo que la Junta General decida que actúe
24 expresamente otra persona. CAPÍTULO SEXTO.- INTE-
25 GRACIÓN DE CAPITAL.- Artículo Vigésimo Séptimo. - El
26 capital social de la compañía, de ochocientos dólares de los
27 Estados Unidos de América, se encuentra íntegramente

1 suscrito por los socios que han comparecido, conforme al
2 detalle siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	POR PAGAR	PARTICI- PACIONES
Jonathan Berg	120,00	60,00	60,00	120
Valerie Schwarzkopf	80,00	40,00	40,00	80
Serge Elkiner	280,00	140,00	140,00	280
Carlos S. Egas L.	320,00	160,00	160,00	320
SUMAN: USD	800,00	400,00	400,00	800

3 Los socios han pagado el cincuenta por ciento (50%) del ca-
4 pital social que cada uno ha suscrito, en numerario, median-
5 te el depósito que han efectuado en el banco Produbanco,
6 cuya certificación se agrega. Se comprometen a pagar el
7 restante cincuenta por ciento en el plazo de un año contado
8 desde la presente fecha. Los socios señorita Valerie
9 Schwarzkopf y señor Jonathan Berg, de nacionalidad esta-
10 dunidense y señor Serge Elkiner de nacionalidad belga de-
11 claran que su inversión tiene el carácter de nacional. TRAN-
12 SITORIA.- Los comparecientes facultan al doctor Julio Maya,
13 tramitar la legalización de este estatuto. Se agregarán las
14 restantes cláusulas. (Firmado) Doctor Julio Maya Rivadenei-
15 ra, matrícula número mil trescientos ochenta y seis (1386)
16 del Colegio de Abogados de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA
17 MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATI-
18 FICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ,
19 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO
20 SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los compare-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cientos por mí, el notario, se ratifican en ella y firman conmi-
2 go en unidad de acto de todo lo cual doy fe.—

3

4

5

6



7 Srta. Valerie Ruth Schwarzkopf Tello c.c.

8

9

10



11 Sr. Jonathan Moisés Berg Bibliowicz c.c.

12

13

14

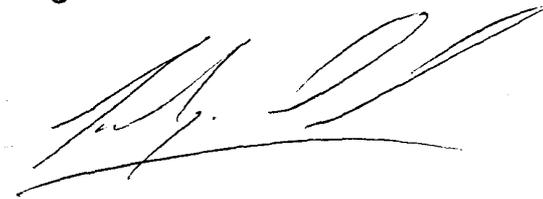


15 Sr. Serge Elkiner c.c.

16

17

18



19 Sr. Carlos Santiago Egas Larreátegui c.c.

20

21

22 **(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO**
23 **VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-**

23

24

25

0000007

IDENTIDAD 171112951-8

JONATHAN NOISES BERG BIBLIOWICZ
BOGOTA-COLOMBIA

19 JULIO 1977
EXT. 10 188 13622 M
QUITO_PCHA-1980 EXT.



John Ry

ESTADONIDENSE

W404 W404

SOLTERO
SUPERIOR

ESTUDIANTE

EDUARDO BERG GUTT
VIVIANA BIBLIOWICZ

QUITO-11-9-2003

QUITO-11-9-2015

APP



0531787

15



WARNING: ALTERATION, ADDITION OR MUTILATION OF ENTRIES IS PROHIBITED.
ANY UNOFFICIAL CHANGE WILL RENDER THIS PASSPORT INVALID.

NAME - NOM
VALERIE RUTH SCHWARZKOPF

SEX - SEXE
F

BIRTHPLACE - LIEU DE NAISSANCE
FLORIDA, U.S.A.

BIRTH DATE - DATE DE NAISSANCE
SEPT. 15, 1979

ISSUE DATE - DATE DE DELIVRANCE
JAN. 12, 1998

NATIONALITY - NATIONALITE
UNITED STATES OF AMERICA

EXPIRES ON - EXPIRE LE
JAN. 11, 2008

Valerie Schwarzkopf

SIGNATURE OF BEARER - SIGNATURE DU TITULAIRE
NOT VALID UNTIL SIGNED



10

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN CIVIL

CIUDADANIA No. 170823026-3

EGAS LAFREATEGUI CARLOS SANTIAGO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

18 JULIO 1978

06493

PICHINCHA/ QUITO

BONACEZ SUAREZ




EQUATORIANO*****

30LTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO EGAS

MYRIAM SUSANA LAFREATEGUI

QUITO 04/02/2005

0470272017

REN 1399761



23.5
+12.5





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7074452

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SCHWARZKOPF TELLO VALERIE RUTH MIRIAM

Fecha de Reservación: 19/12/2005 12:25:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- YELLOW PEPPER ECUADOR YEPECUA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General





CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000001575**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
EGAS LARREATEGUI CARLOS SANTIAGO	160.00
BERG BIBLIOWICZ JONATHAN MOISES	60.00
SCHWARZKOPF TELLO VALERIE	40.00
EIKINER SERGE	140.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

YELLOW PEPPER ECUADOR YEPECUA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presenta para la aprobación.

Aceptamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Lunes, Diciembre 26, 2005

FECHA

0000010

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de Yellow Pepper Ecuador YEPECUA CIA. LTDA., otorgada por Valerie Ruth Schwarzkopf Tello y otros, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

S. Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000011

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.0061, de fecha seis de enero del año dos mil seis, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía **YELLOW PEPPER ECUADOR YEPECUA CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaria el veinte y siete de diciembre del dos mil cinco, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura - Quito nueve de enero del año dos mil seis.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO SESENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de enero del 2.006, bajo el número **132** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**YELLOW PEPPER ECUADOR YEPECUA CIA. LTDA.**", otorgada el 27 de diciembre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, literal b), de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **078**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2781**.- Quito, a diez y ocho de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

02048

Quito, 30 de mayo de 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **YELLOW PEPPER ECUADOR YEPECUA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO